

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEI.**

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

UNDÉCIMA SECCIÓN

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Alhucemas, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del Material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la ciudad de Granada el día 13 de Octubre de 1893, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º del mismo mes al Excmo. Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Sección en la fecha indicada.
Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Granada por la

Comandancia de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas, disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtiene un aumento de 500 pesetas hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asignará el sueldo máximo de 3500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 4 de Julio de 1893.—El General, Jefe de la undécima Sección, Eduardo Verdes.

Instrucción y programa de examen para concurso á ingreso en la clase de Maestros de obras militares.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesas y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y hori-

zontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen calces grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aseo.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso, y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales, ó en talud con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, revoques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.
Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadriles, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco, y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbriamiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general de las molduras y decorados de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado.

Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad inyada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas; valoración usual de los solares y de edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Ceuta, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida plaza de Ceuta el día 20 de Octubre de 1893, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º del mismo mes al excelentísimo Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sec-

ción ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Sección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos en la *Gaceta de Madrid* de 13 de Julio de 1893, al anunciar el concurso para cubrir la vacante de Maestro de obras militares en la plaza de Alhucemas, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Ceuta por la Comandancia de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtiene un aumento de 500 pesetas hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 13 de Julio de 1893.—El General Jefe de la undécima Sección, Eduardo Verdes.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria pagadora de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de diez de la mañana á una de la tarde.

Día 1.º de Agosto.

Remuneratorias, exclaustros, jubilados y cesantes.

Días 2 y 3.

Retirados de Guerra.

Días 4 y 5.

Montepío militar y civil.

Días 7 y 8.

Todas las nóminas indistintamente.—Retenciones.

Logroño 27 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE

LOGROÑO

Enseñanza libre.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos, se admitirán en la Secretaría de este Instituto desde el 1.º de Agosto próximo al 15 inclusive, las instancias de los alumnos que en Septiembre desean ser examinados.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellido paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y pueblo de residencia é igualmente por su orden las asignaturas de que solicite examen. Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados.

Los que hubieren hecho estudios en otro establecimiento, lo acreditarán por medio de una certificación oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de su correspondiente cédula personal, que identifiquen su persona ó firma, en el caso de que no lo hubieren hecho en convocatorias anteriores.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que hubieren abonado los derechos en la convocatoria de Junio último y no se presentaron á sufrir examen ó quedaron suspensos, podrán hacerlo en la de Septiembre sin necesidad de abonar nuevos derechos.

Todos los aspirantes que tengan 14 años cumplidos, presentarán sus cédulas personales, sin cuyo documento no serán admitidos á examen.

Lo que de orden del Sr. Director se pone en conocimiento de los interesados.

Logroño 17 de Julio de 1893.—El Secretario Roque Cillero.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Cesáreo Vallejo, Alcalde constitucional de Albelda,

Hago saber: Que habiéndose formado el reparto de consumos, cereales y sal de este término municipal para 1893-94, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que el público pueda examinarlo y presentar sus reclamaciones, ya sea por escrito ó verbales en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar al día siguiente de trascurridos los ocho de exposición, advirtiéndose los ocho de exposición, advirtiéndose que después no serán oídos.

Albelda 24 de Julio de 1893.—El Alcalde, P. S. M. El Secretario, Facundo Merino.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de setenta y cinco pesetas, pueden los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, por término de 15 días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Uruñuela 26 de Julio de 1893.—El Alcalde, Narciso Marijuán.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, formado en este pueblo para el año 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que les asistan.

Entrena 18 de Julio de 1893.—El Alcalde, Vicente Navajas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Baños de Rioja 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Ignacio Bartolomé.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el año económico de 1893 á 1894, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren de las cuotas y entablen las reclamaciones que crean convenientes.

Tudelilla 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Félix Hernández.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Herramélluri 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Ecequiel Ranedo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888, para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

CONTINUACIÓN (Véase el BOLETIN núm. 164)

PUEBLOS.	CLASE de escuelas.	SUELDO LEGAL.		AUMENTO VOLUNTARIO.		RETRIBUCIONES.		OBSERVACIONES
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	
PROVINCIA DE NAVARRA								
CONCURSO DE ASCENSO.								
<i>De niñas.</i>								
Lodosa	Elemental	825	»	»	»	Las legales		
Villalba	Id.	625	»	»	»	Id.		
Murillo el Fruto	Id.	625	»	»	»	Id.		
<i>De párvulos.</i>								
Tudela (auxiliar)	Párvulos	625	»	»	»	No tiene		
CONCURSO ÚNICO.								
<i>De niños.</i>								
Artasu	Incompleta	500	»	»	»	Las legales		Se instruye expediente de supresión.
<i>De niñas.</i>								
Irurzun	Incompleta	400	»	»	»	Las legales		
<i>De ambos sexos.</i>								
Larrasoña	Incompleta	600	»	»	»	Las legales		
Garzaín	Id.	600	»	»	»	Id.		
Enériz	Id.	550	»	»	»	Id.		Se instruye expediente de reducción de sueldo.
Zubiri	Id.	500	»	»	»	Id.		
Erroz-Izardiaga	Id.	500	»	»	»	Id.		
Azpiroz	Id.	480	»	»	»	Id.		
Vidaurreta	Id.	400	»	»	»	Id.		
Murillo el Cuende	Id.	400	»	»	»	Id.		
San Vicente	Id.	370	»	»	»	Id.		
Artica	Id.	350	»	»	»	Id.		
Estenoz	Id.	350	»	»	»	Id.		
Linzoain	Id.	320	»	»	»	Id.		
Adoain	Id.	300	»	»	»	Id.		
Mendivil	Id.	300	»	»	»	Id.		
Artaiz	Id.	300	»	»	»	Id.		
Cizur-menor	Id.	300	»	»	»	Id.		
PROVINCIA DE SORIA								
<i>Traslado.—De ambos sexos.</i>								
Vozmediano	Elemental	625	»	»	»	Las legales		
CONCURSO DE ASCENSO.								
<i>De niños.</i>								
San Pedro Manrique	Elemental	825	»	»	»	Las legales		
San Leonardo	Id.	625	»	150	»	Id.		
CONCURSO ÚNICO.								
<i>De ambos sexos.</i>								
Berzosa	Incompleta	575	»	»	»	Las legales		
Almarza	Id.	550	»	»	»	Id.		
Dévanos	Id.	500	»	»	»	Id.		
Buberos	Id.	475	»	»	»	Id.		
Tapiela	Id.	400	»	»	»	Id.		
Zamajón	Id.	400	»	»	»	Id.		
Palacio	Id.	400	»	»	»	Id.		
El Espino	Id.	400	»	»	»	Id.		
Cubo de Hogueras	Id.	400	»	»	»	Id.		
Barcones	Id.	400	»	»	»	Id.		
Valvedizo	Id.	350	»	»	»	Id.		
Jaray	Id.	300	»	»	»	Id.		

(Se continuará)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECAUDACION.

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. <i>Pesetas.</i>	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores <i>Pesetas.</i>
					Para recaudadores. <i>Pesetas.</i>	Para agentes ejecutivos. <i>Pesetas.</i>	
Arnedo.	2. ^a	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Recaudador	48.910	4.900	»	2 25
Idem.	3. ^a	Corera Galilea Ocón El Redal Robles	Recaudador	57.239	5.800	»	2 80
Idem.	4. ^a	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Recaudador.	45.004	4.000	»	2 80
Haro.	2. ^a	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	»	»	1.700	» »
Logroño.	1. ^a	Logroño	Agente ejecutivo.	»	»	2.400	» »
Idem.	2. ^a	Alberite Agoncillo Leza de río Leza Ribafrecha Villamediana	Agente ejecutivo	»	»	1.000	» »
Torrecilla.	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	»	»	900	» »
Nájera.	7. ^a	Brieba Canales Mansilla Villavelayo Ventrosa Viniestra de Abajo Viniestra de Arriba	Recaudador	39.080	3.400	»	3 30

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.
Logroño 28 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.